



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **003** DE 2025
(05 MAR 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO PARCIAL SALARIAL Y SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2025, SE FACULTA A LA ALCALDESA DE IBAGUÉ PARA ADOPTAR EL AJUSTE CONSOLIDADO ACTUALIZANDO LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el incremento parcial salarial para los diferentes niveles jerárquicos de los empleos de la administración central municipal de Ibagué, para la vigencia 2025, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2024, así:

NIVEL	PORCENTAJE
Directivo	5.20%
Asesor	5.20%
Profesional	5.20%
Técnico	5.20%
Asistencial	5.20%

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las asignaciones civiles para los diferentes empleos de la administración central municipal de Ibagué para la vigencia 2025 con ocasión de incremento parcial salarial señalado en el artículo anterior, así:

PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL							
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS RECURSOS PROPIOS	No. CARGOS SGP	ASIGNACIÓN SALARIAL 2024	ASIGNACIÓN SALARIAL 2025
DIRECTIVO	ALCALDE	005	20	1	0	20.196.617	21.246.841
	JEFE DE OFICINA	006	19	3	0	15.439.670	16.242.533
	SECRETARIO DE DESPACHO	020	19	15	0	15.439.670	16.242.533
	GERENTE	039	19	1	0	15.439.670	16.242.533
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO, O FINANCIERO, O TECNICO OPERATIVO	009	17	39	0	9.834.980	10.346.399
	JEFE DE OFICINA	006	17	2	0	9.834.980	10.346.399
ASESOR	ASESOR	105	15	43	0	5.550.127	5.838.734
PROFESIONAL	COMANDANTE DE BOMBEROS	203	16	1	0	6.756.836	7.108.191
	COMANDANTE DE TRANSITO	290	15	1	0	5.653.681	5.947.672
	ALMACENISTA	215	15	1	0	5.653.681	5.947.672
	INSPECTOR DE POLICIA URBANO	233	13	21	0	5.148.065	5.415.764
	COMISARIO DE FAMILIA	202	13	7	0	5.148.065	5.415.764



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO

003

DE 2025

(05 MAR 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO PARCIAL SALARIAL Y SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2025, SE FACULTA A LA ALCALDESA DE IBAGUE PARA ADOPTAR EL AJUSTE CONSOLIDADO ACTUALIZANDO LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	12	43	8	5.115.497	5.381.503
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	119	8	4.649.115	4.890.869
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	5	57	0	3.861.050	4.061.825
	CORREGIDOR	227	5	14	0	3.861.050	4.061.825
TECNICO	SUBCOMANDANTE DE TRANSITO	338	5	1	0	4.257.890	4.479.300
	SUBCOMANDANTE DE BOMBEROS	336	5	1	0	4.257.890	4.479.300
	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	339	4	1	0	3.511.416	3.694.010
	TECNICO OPERATIVO	314	4	163	17	3.511.416	3.694.010
	AGENTE DE TRANSITO	340	3	88	0	2.626.510	2.763.089
ASISTENCIAL	CAPITAN BOMBEROS DE	411	8	4	0	3.770.128	3.966.175
	TENIENTE BOMBEROS DE	419	4	3	0	3.511.416	3.694.010
	SUBTENIENTE BOMBEROS DE	418	6	3	0	3.252.705	3.421.846
	SARGENTO BOMBEROS DE	417	5	3	0	2.993.994	3.149.682
	CABO BOMBEROS DE	413	3	3	0	2.626.510	2.763.089
	BOMBERO	475	3	44	0	2.626.510	2.763.089
	SECRETARIA EJECUTIVA	438	7	1	0	3.511.416	3.694.010
	SECRETARIO	440	3	18	0	2.626.510	2.763.089
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	3	65	6	2.626.510	2.763.089
	CONDUCTOR	480	3	13	0	2.626.510	2.763.089
	CONDUCTOR MECANICO	482	3	12	0	2.626.510	2.763.089
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	3	7	0	2.626.510	2.763.089
	TOTAL DE CARGOS			798	39		837

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Alcaldesa de Ibagué para hacer los movimientos presupuestales necesarios que exija el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Se faculta a la Alcaldesa de Ibagué para que en el curso de la presente vigencia, adopte mediante acto administrativo el ajuste consolidado en lo referente a la anualidad 2025 con la correspondiente actualización de las asignaciones civiles de los diferentes cargos de la Administración Central, una vez sea establecido por el Gobierno nacional el incremento porcentual definitivo de salario para los empleados públicos, reflejado en lo que resulta pertinente para el caso del Municipio de Ibagué, en el decreto que fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y servidores de las entidades territoriales, atendiendo además a lo previsto en el Decreto No. 1000-0622 del 23 de agosto de 2024 “Por medio del cual se adopta e implementa el



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2025

(05 MAR 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO PARCIAL SALARIAL Y SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2025, SE FACULTA A LA ALCALDESA DE IBAGUE PARA ADOPTAR EL AJUSTE CONSOLIDADO ACTUALIZANDO LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Acuerdo Colectivo suscrito entre el Municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales – conforme acta de cierre negociación mesa conjunta Administración Central y Sector Educativo suscrita el 25/07/2024”, que en su artículo 48 respecto al Sector Central, definió el aumento a los servidores públicos en todos sus niveles, a excepción del nivel directivo y asesor, en un (1) punto porcentual adicional al incremento estipulado por el Gobierno nacional para el año 2025 sobre la base del salario básico vigente el 31 de diciembre de 2024, haciéndose necesario con posterioridad, el adelantamiento de las gestiones tendientes al pago de los valores por concepto de retroactivo(s) con efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: A los funcionarios que tengan responsabilidad en el manejo de las cuentas bancarias y bienes del municipio, una vez retirados de sus cargos y cuando la entrega del empleo se efectúe con posterioridad a la fecha de su desvinculación formal, se le reconocerá una suma equivalente al cincuenta por ciento 50% de la asignación básica mensual por mes o proporcionalmente por el tiempo que dure la entrega, la cual no podrá ser superior a un (1) mes. La suma que se reconozca para ningún efecto se considerará factor salarial.

ARTICULO SEXTO: Las asignaciones y demás beneficios laborales de los trabajadores oficiales que laboran al servicio del municipio, serán aquellos que se establezcan por la convención colectiva y en tal sentido, queda facultado el Alcalde Municipal para realizar los traslados necesarios, en aras de dar cumplimiento al pacto convencional vigente o al que llegaren las partes.

ARTICULO SÉPTIMO: La Alcaldesa mediante acto administrativo, adoptará para la vigencia 2025 los valores a que haya lugar con relación a la escala de viáticos de los funcionarios de la Administración Central Municipal de Ibagué, de conformidad con lo que se establezca en el decreto a expedir por el gobierno nacional por el cual se fijen las escalas de viáticos para la presente anualidad, atendiendo en especial a las bases de liquidación según rangos salariales y dentro de los límites dispuestos por dicha normatividad.

PARAGRAFO 1º. En el marco de las comisiones de servicio que se tramiten para fines de capacitación, se dispone el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje por un monto igual a los gastos de viaje terrestres establecidos por la entidad, de conformidad con lo acordado en el Decreto No. 1000-0542 del 03 de noviembre de 2020 “*Por medio del cual se adopta e implementa el Acuerdo Colectivo suscrito entre el Municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales – según actas de cierre negociación mesa conjunta Administración Central y Sector Educativo suscritas en 05/10/2020-*”.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO

003

DE 2025

(05 MAR 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO PARCIAL SALARIAL Y SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2025, SE FACULTA A LA ALCALDESA DE IBAGUE PARA ADOPTAR EL AJUSTE CONSOLIDADO ACTUALIZANDO LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PARÁGRAFO 2º: Sólo se autorizarán pasajes aéreos al Alcalde; no obstante, en aquellos casos en que la diligencia encomendada lo demande por su urgencia e importancia, el Alcalde Municipal podrá autorizarlo a funcionarios del nivel directivo.

ARTICULO OCTAVO: La Personería Municipal, la Contraloría Municipal y el Concejo Municipal, así como los entes descentralizados del orden municipal de conformidad con su presupuesto, ajustarán sus asignaciones civiles para la presente anualidad en los porcentajes pertinentes, de acuerdo a lo que corresponda según el índice de precios al consumidor (IPC) del año 2024, a lo fijado por el Gobierno Nacional sobre incremento y límites máximos salariales para 2025, así como a lo que eventualmente para cada organismo se encuentre determinado a través de negociación colectiva, de conformidad con lo que haya lugar, haciéndose necesario el adelantamiento de las gestiones tendientes al pago de los valores por concepto de retroactivo(s) con efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2025.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2025.

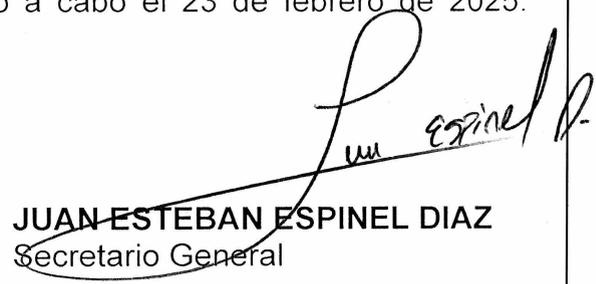
Dado en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


ANDRÉS CAMILO ACEVEDO BARRAGAN
Presidente


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 23 de febrero de 2025. (Proyecto 03/2025 Comisión de Presupuesto)

Ibagué, febrero 27 de 2025


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

INICIATIVA: DRA. NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA- ALCALDESA ENCARGADA
C.PONENTE(S): ANDRÉS CAMILO ACEVEDO BARRAGAN – COORDINADOR PONENTE,
JULIAN ANDRÉS SERNA RUIZ, JOHN JAVIER GÓMEZ MURILLO Y
WILLIAM SANTIAGO MOLINA.

El presente acuerdo fué sancionado el
día 05 MAR 2025
a las 3.10 P.M. y ordenado
publicar en GACETA MUNICIPAL
del mes de MAZO (art. 115 R.M.)
El Alcalde 